LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.293)

HONORABLE CONCEJO:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social, han considerado el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Bereciartúa, Pasqualis, Sandoz, Cotonat, Krupick y Romero, quienes manifiestan: õLa necesidad de incentivar obras que tiendan al fomento del deporte y esparcimiento de los ciudadanos, especialmente de la niñez.

La existencia, desde el año 1983, de un Centro Deportivo en el Barrio Lomas de Alberdi, de uso totalmente público y comunitario, autorizado por Decreto Municipal Nro. 1.814/83.

Y Considerando: Los recurrentes reclamos de vecinos e instituciones del Barrio õLomas de Alberdiö para proveer, en forma definitiva, de un inmueble donde puedan desarrollarse actividades en beneficio de la zona.

La decisión de los mismos de constituir una Comisión Directiva que integre distintos representantes del que hacer barrial, tal como lo establece la Ordenanza nº 4.484/88, en su artículo séptimo y sucesivos, para la conformación de un Centro Deportivo Municipal.

La total integración de los objetivos de las distintas entidades que patrocinan el pedido, con los postulados generales de la mencionada Ordenanza.

La propuesta de los mismos vecinos de designar con el nombre del Ciudadano Ilustre Dr. Esteban Laureano Maradona al requerido Centro Deportivo Municipalö.

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza nº 6.032 en su Artículo 1º, el que quedará redactado de siguiente manera:

- õArt. 1°: Destínase para el uso de plaza a la fracción ubicada en la Sección Catastral 13°, õManzana 571, comprendido por las calles Vasallo al Noreste, Medrano al Este y Ghione al õSurö
- **Art. 2°.-** Destínese la fracción ubicada en la Sección Catastral 13°, Manzana 574, comprendido por calles Vasallo al Noreste, Ghione al Norte, Medrano al Este y Amerisso al Sur, a la construcción de un Centro Deportivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal 4.484/88, y al cumplimiento de los restantes artículos de la citada Ordenanza.
- **Art. 3º.-** Designase con el nombre de õDoctor Esteban Laureano Maradonaö al citado Centro Deportivo Municipal.
 - Art. 4°.- Comuníquese con sus considerandos, etc.-

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-

LC.